



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

SECRETARIA. Puerto Rico Caquetá, 17 de enero de 2024. En la fecha se deja constancia que el 01 de diciembre de 2023 a las seis de la tarde venció el término de cinco (05) días concedido al demandado FREDY ALEXANDER ROA QUINTERO, para que se pronunciara sobre la solicitud de la demandante, conforme lo ordenado en auto de sustanciación No.598 del 10 de noviembre de 2023, sin haberlo hecho.

GLORIA AMPARO QUIRGA SANCHEZ
Sria

Puerto Rico - Caquetá, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Privación Patria Potestad
Demandante. Yira Marcela Ramos Arias
Demandado. Fredy Alexander Roa Quintero
Radicación. 2021-00005-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 028.

Téngase por no contestada la solicitud impetrada por la parte actora en el registro en el Redam del señor FREDY ALEXANDER ROA QUINTERO.

Póngase en conocimiento del extremo demandante que previo a resolver deberá reliquidar el crédito, conforme al art. 5° de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6f1d04000a0cd0ebed1a5d1c1c10ff4fa65ee3dbe19785348a3f30465d3d046b

Documento generado en 17/01/2024 02:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>